







**AYUDA** 

## Extraordinario

# **DESEMPLEO (SED)**

### Beneficiario

Podrán acceder las personas en desempleo total que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Haber agotado los subsidios por desempleo previstos en el artículo 274 de TRLGSS a partir del 05/07/2018 y quienes lo hayan agotado entre el 01/03/2018 y el 04/07/2018.
- Personas paradas de larga duración que hayan agotado prestaciones por desempleo,
  PREPARA, o RAI y estuvieran inscritas como demandantes de empleo el 01/05/2018.
- Carecer de prestación por desempleo contributivo o asistencial.
- No tener cumplida la edad que le permita acceder a la pensión de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva.
- Carecer de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Haber cesado involuntariamente de un trabajo.
- No haber percibido la ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo.
- En la fecha de la solicitud, no estar trabajando por cuenta ajena o propia a tiempo parcial o no tener suspendido el contrato de trabajo.
- No haber accedido a un subsidio extraordinario por desempleo anteriormente.

Aquellas personas que ha agotado el subsidio por desempleo a partir del 01/03/2018:

 Haber permanecido inscrito o inscrita como demandante de empleo durante el plazo de espera de un mes desde el agotamiento del subsidio anterior, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y acreditar que durante ese plazo se han realizado acciones de búsqueda activa de empleo.

No se encuentran incluidas en este colectivo las personas que hayan extinguido por agotamiento las prestaciones siguientes:

- El subsidio para personas trabajadoras mayores de 52 años por haber alcanzado la









- edad que les permita acceder a la pensión contributiva de jubilación.
- El subsidio por desempleo o la renta agraria, en favor de las personas trabajadoras eventuales incluidas en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social.
- Los programas de renta activa de inserción (RAI) o los programas de inserción PRODI o PREPARA.

#### Aquellas personas paradas de larga duración:

- Haber extinguido por agotamiento alguna de las siguientes prestaciones: o La prestación por desempleo o el subsidio por desempleo
  - o Las ayudas económicas vinculadas al:
  - o Programa de renta activa de inserción (RAI)
  - o Programa temporal de protección por desempleo e inserción (PRODI)
  - o Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA).
- Haber permanecido inscrito o inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del subsidio extraordinario.
- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo a fecha 1 de mayo de 2018. Este requisito se entenderá cumplido en los supuestos en que la persona trabajadora, aun no estando inscrita como demandante de empleo en dicha fecha, tenga interrumpida la inscripción debido a la realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la duración del contrato haya sido por tiempo inferior a 90 días.

#### Acreditación de la condición del beneficiario:

- Acreditar que durante el mes anterior a la fecha de la solicitud ha realizado acciones de búsqueda activa de empleo.
- Haber cesado de forma involuntaria en un trabajo por cuenta ajena previamente al agotamiento del último derecho reconocido
- Carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

### Características del recurso

Es una ayuda extraordinaria que sustituye al antiguo Plan Prepara y al Programa de Activación para el Empleo (PAE).









#### Compatibilidad:

- Contrato a tiempo parcial por cuenta ajena y a tiempo parcial.
- Los ingresos del trabajo no superar el 70% del Salario Mínimo Interprofesional.

# Plazo y modo de solicitud

Plazo: quedan suspendidos los plazos debido al estado de alarma.

#### Modo de solicitud:

- Presentar la solicitud de alta inicial del subsidio extraordinario a partir del día 05/07/2018 y dentro del periodo de vigencia del mismo, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo que, a la fecha de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos anteriores de acceso.

#### Documentación a acompañar:

- 1. Modelo oficial de solicitud que incluye el compromiso de actividad.
- 2. Identificación de la persona solicitante y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que figuran en la solicitud (bastará con la exhibición de los documentos):
  - Españolas y españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
  - Extranjeras y extranjeros residentes en España:
    - o Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen.
    - o No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero o extranjera (TIE) y el pasaporte.
- 3. Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- 4. Libro de Familia o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- 5. Si alega como carga hijos mayores de 26 años discapacitados, debe aportar un certificado de discapacidad y del grado reconocido expedido por el INSS, por el IMSERSO o por el organismo competente de la comunidad autónoma.
- 6. En el supuesto de que la entidad gestora lo requiera, debe presentar el justificante de rentas.
- 7. Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:









- Cumplimentación del formulario de Pre-solicitud de prestación individual
- Solicitar <u>cita previa</u> telemáticamente para ser atendido por el SEPE (indique correo electrónico)

### Duración

La duración es de máximo de 180 días, no pudiéndose percibir en más de una ocasión. La cuantía es del 80% del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

# Información relacionada

#### Normativa:

- Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y deempleo.

#### Formularios:

- Subsidio por desempleo
- Acreditación de la Búsqueda Activa de Empleo (BAE)
- Carencia de rentas

# **Obligaciones**

- Estar inscrito como demandante de empleo.
- Acreditación de la Búsqueda Activa de Empleo.
- Aportar toda la información necesaria.
- Devolución de la prestación indebidamente percibida.

### Otra información de interés

La cita previa para la atención presencial puede solicitarse telefoneando a la **Oficina de Empleo correspondiente** o a través del **formulario online disponible en la web del SEF**. Una vez el ciudadano comunique la gestión a resolver, el SEF analizará si la resolución es viable por medios telemáticos, y en caso de que así sea se le atenderá por esos canales. De esta manera, se evitará siempre que sea posible que el usuario acuda a la Oficina.

Picha aquí para obtener la información sobre tu Oficina de Empleo correspondiente: https://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5169&IDTIPO=100&RASTRO=c\$m29963

#### Enlace al Formulario Online:

https://sefapps.carm.es/sefApps/faces/formulariocontacto/detalleFormularioContacto.xhtml









## Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) disponible en el siguiente enlace:

https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/impresos.html

Y del Boletín Oficial del Estado (BOE), disponible en: <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-17992.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-17992.pdf</a>

Fecha de consulta: 15/07/20.